

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2021 00043 00
DEMANDANTE:	JORGE ANTONIO RICO BARINAS ¹
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Estando el expediente de la referencia al Despacho para calificar la demanda presentada por el señor **JORGE ANTONIO RICO BARINAS** se advierte que la misma se encuentra dirigida en contra de **ECOPETROL**, sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía².

Así las cosas y teniendo en cuenta que el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, señala que los Juzgados Administrativos conocen en primera instancia de los asuntos “...relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y **de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas...**”

¹ Correo electrónico: Jorge.rico@cenit-transporte.com - jricob661@hotmail.com

² Artículo 1° Ley 1118 de 2006 “Por la cual se modifica la naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A. y se dictan otras disposiciones.”

Y que el numeral 16 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, indica que recae en cabeza de los Tribunales Administrativos en primera instancia la competencia de los asuntos relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo **y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.**

Se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de la Acción Constitucional de la referencia por lo que se ordenará REMITIRLA de manera inmediata por competencia territorial y subjetiva al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que esa corporación judicial asuma el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Enviar a la mayor brevedad posible el presente expediente al **Tribunal Administrativo de Cundinamarca,** el cual es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **19 de febrero de 2021** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **006**, la presente providencia.

Firmado

**TANIA
JAIMES**



MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Por:

INES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14870ed60eaffe7c8819cab6d78a414f1e3009b5e1db32d96450570a
10e48f5**

Documento generado en 18/02/2021 10:15:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>